

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 850 de 2012 seguido en este Juzgado de lo Social a instancia de Renata Wieslawa Fila Lanucha, contra las empresas Área Constructiva Nuevo Milenio, S.A., Casancor, S.L., Santiago Monforte Vázquez, Martín Marco Pastor, Soliss Compañía de Seguros y Fiatc Mutua de Seguros, se ha dictado la siguiente resolución:

##### Decreto del Secretario Judicial don Juan Antonio Muñoz Sánchez

En Toledo a 24 de marzo de 2014.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—En este procedimiento se ha dictado diligencia de ordenación en fecha 20 de marzo de 2014 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.—En dicha resolución se cita a las partes para el día 3 de abril de 2014, a las 10:00 horas, cuando en realidad está señalado para el día 8 de abril de 2014, a las 9:50 horas.

##### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.—El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el Secretario Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

##### Parte dispositiva

Acuerdo:

1.—Aclarar la diligencia de ordenación de 20 de marzo de 2014 en los términos expuestos en los antecedentes de hecho de esta resolución.

2.—Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.—El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-2769